**Resolución 369 (1975)**
**de 28 de mayo de 1975**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación[12],

*Habiendo tomado nota* de los esfuerzos realizados para establecer una paz duradera y justa en la zona del Oriente Medio y de la evolución de la situación en esa zona,

*Expresando su preocupación* por la situación de tirantez que reina en la zona,

*Reafirmando* que los dos acuerdos de separación de fuerzas constituyen únicamente un paso hacia la aplicación de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de octubre de 1973,

*Decide:*

*a*) Instar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

*b*) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses;

*c*) Pedir al Secretario General que presente al término de este período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 1822a. sesión por 13 votos contra ninguno*[13].

## Decisiones

El 9 de julio de 1975, el Presidente del Consejo de Seguridad expidió una nota[14] en que expresaba que, el 7 de julio, el Secretario General le había pedido que señalara a la atención de los miembros del Consejo su propósito de nombrar al Coronel Hannes Philipp (Austria) como Comandante de la FNUOS. En el párrafo final de la nota se señalaba que el 9 de julio el Presidente del Consejo había informado al Secretario General de lo siguiente:

"Sobre la base de las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente desea informar al Secretario General de que el Consejo está de acuerdo con esta designación. La delegación de China declaró que su país se disociaba de esta cuestión."

En su 1832a. sesión, celebrada el 21 de julio de 1975, después de la inclusión en el orden del día del Consejo del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11758)"[15], el Presidente dio lectura al texto de un llamamiento dirigido al Presidente de Egipto en nombre del Consejo:

"Sobre la base de las conversaciones que he celebrado con el Secretario General y los miembros del Consejo de Seguridad, y habida cuenta de la gravedad de la situación en el Oriente Medio, creo que, en las actuales circunstancias, una nueva extensión del mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas contribuiría significativamente a crear un ambiente propicio para progresar hacia un acuerdo con miras a una paz justa y duradera. En consecuencia, en nombre del Consejo de Seguridad, le pido encarecidamente que reconsidere la actitud de Egipto respecto de la situación. Le puedo asegurar que el Consejo, que reconoce las constructivas medidas que ya se han tomado en pro de la causa de la paz, sigue muy de cerca la situación y subraya que es importante seguir progresando por el camino de una paz justa y duradera y evitar un estancamiento en el Oriente Medio."

El Consejo aprobó el llamamiento por 13 votos contra ninguno. Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.

El 22 de julio de 1975, el Presidente del Consejo de Seguridad expidió una nota[16] en que se expresaba que, el 3 de julio, el Secretario General, refiriéndose a la correspondencia anterior relacionada con la sustitución del contingente peruano en la FNUOS, le había pedido que informase a los miembros del Consejo de que, a pesar de intensos esfuerzos, no había sido posible determinar qué país de América Latina podía suministrar un contingente para la FNUOS en sustitución del contingente peruano y que, por consiguiente, el Secretario General establecía contactos con gobiernos de otros grupos regionales a fin de indagar la disponibilidad de un contingente de sustitución adecuado. El 21 de julio, durante consultas oficiosas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad el Secretario General informó verbalmente al Presidente y a los miembros del Consejo de que, como el Gobierno del Irán estaba dispuesto a enviar un contingente a la FNUOS, propondría la sustitución del contingente peruano por uno del Irán. El mismo día, el Presidente del Consejo había informado al Secretario General de lo siguiente:

"Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, puedo informarle de que el Consejo, a la vez que le expresa su reconocimiento por sus esfuerzos, ha tenido en cuenta el hecho de que en los contactos que usted ha tenido con los Gobiernos latinoamericanos, así como con el Presidente del Grupo de países de América Latina en

[12] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1975,* documento S/11694.

[13] Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.

[14] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975,* documento S/11750.

[15] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975.*

[16] *Ibid.,* documento S/11768.

las Naciones Unidas, se ha puesto de manifiesto que, por el momento, no es posible resolver el problema de proporcionar a la FNUOS un contingente latinoamericano que sustituya al contingente peruano.

"En vista de las circunstancias y considerando la necesidad que usted subraya en su carta, de que se halle un sustituto a la brevedad posible, el Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de mantener la eficacia de la Fuerza y, asimismo, tomando en cuenta el principio aceptado de una distribución geográfica equitativa, asiente a que el contingente peruano sea reemplazado por un contingente de un país no latinoamericano.

"Asimismo, el Consejo de Seguridad está de acuerdo en su propuesta, que se ha puesto hoy en conocimiento de los miembros del Consejo, de que se sustituya el contingente peruano por un contingente iraní.

"El Consejo expresa su reconocimiento al Gobierno del Perú por la forma sobresaliente en que el contingente peruano ha cumplido las importantes obligaciones que se le han asignado.

"El delegado chino ha declarado que China se disocia de este asunto."

En su 1833a. sesión, celebrada el 24 de julio de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto e Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11758)".

### Resolución 371 (1975)
**de 24 de julio de 1975**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre, 340 (1973) de 25 de octubre y 341 (1973) de 27 de octubre de 1973, 346 (1974) de 8 de abril y 362 (1974) de 23 de octubre de 1974 y 368 (1975) de 17 de abril de 1975,

*Teniendo en cuenta* la carta de fecha 14 de julio de 1975 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe de Egipto[17],

*Teniendo presente* el llamamiento dirigido al Gobierno de la República Arabe de Egipto por el Presidente del Consejo de Seguridad el 21 de julio de 1975[18], y expresando su satisfacción por la respuesta del Gobierno de la República Arabe de Egipto a dicho llamamiento[18],

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/11758),

*Expresando su preocupación* por el continuo estado de tirantez en la zona y por la falta de progresos hacia el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio,

1. *Insta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de tres meses, o sea hasta el 24 de octubre de 1975;

3. *Pide* al Secretario General que, al concluir este período o en cualquier momento de él, presente un informe sobre la situación en el Oriente Medio y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada en la 1833a. sesión por 13 votos contra ninguno*[19].

### Decisión

El 19 de agosto de 1975, el Presidente del Consejo de Seguridad expidió una nota[20] en que se expresaba que, el 4 de agosto, el Secretario General le había pedido que señalase a la atención de los miembros del Consejo su propósito de designar al Teniente General Ensio Siilasvuo como Coordinador en Jefe de las operaciones del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua (ONUVT), la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y la FNUOS en el Oriente Medio, y al General de División Bengt Liljestrand como Comandante de la FENU. El 15 de agosto, el Presidente del Consejo había informado al Secretario General de lo siguiente:

"Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, deseo informarle de que el Consejo ha dado su conformidad a la propuesta de nombrar Comandante de la FENU al General de División Bengt Liljestrand, actualmente Jefe de Estado Mayor del ONUVT.

"Teniendo en cuenta sus consideraciones acerca de la conveniencia de establecer un mecanismo de coordinación de las actividades y administración del ONUVT, la FENU y la FNUOS, el Consejo de Seguridad también está de acuerdo con la propuesta de designar al Teniente General Ensio Siilasvuo, actualmente Comandante de la FENU, Coordinador en Jefe de las operaciones del ONUVT, la FENU y la FNUOS en el Oriente Medio. El Consejo señala que en su calidad de Coordinador en Jefe, el General Siilasvuo continuará desempeñando en la medida de lo necesario sus funciones vinculadas con el Grupo de Trabajo Militar de la Con-

[17] *Ibid.*, documento S/11757.
[18] *Ibid.*, documento S/11771.
[19] Dos miembros (China e Iraq) no participaron en la votación.
[20] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975*, documento S/11808.